

En minor bre Por las personas que para ello estubieren de

Paradas y señaladas

Y al que fuere fuertemente pudiere Continuar en la obra blanca
de los dos servicios de millones hasta a brezo mençado auo
braz el aumento del precio. Continuando el grande arroyo
que tengo a mis Reinos y a los Reynos de deluego de dicho
y me aparto del derecho que tengo Para cobrar el servicio de
los dos millones y a manera me concedio el Reyno que
con diez e cinco medios del Vno por ciento a cada se papel
y lo demás que en birtud de aquella concecion me pertenece
ce y mandando que de deprimen de enoro de teatro de mill
y seys en oro y treinta y Vno sobre el dicho servicio que ce en to
dos mis Reynos lo qual no se debe entender ni entiendo quanto
alocado y que me debiere Por Razon del hasta el dicho dia primero
de Enero por que esto seme a pagar Por mis Reynos y yo lo edo
poder cobrar en la forma y del manera que estan obligados a
hacerlo Por la escritura que en mi favor otorgaron que para este fin
y no para otro alguno a de quedar y queda en su fuerza y vigor

Y prometo que desde el dicho dia fin de junio de dicho año
no cobrare el dicho servicio de los diez y ocho millones que estan
Puestos y cargado sobre las quatro especies de que doy por libras
al Reyno y mis bacallos y de la obligacion que en mi favor
otorgaron Para el pago de los dichos dos servicios y doy mi fe
y palabra Real que no usare de ellos y que las dichas quatro es
pecies quedaran libres como lo estaban antiguamente
en los dichos dos servicios

Y a un mismo Prometo que los Reditos de los juros que estan si
tuados sobre el servicio de los diez y ocho millones con con
sentimiento del Reyno los pagare en quanto no se de
dimieren y de deluego consignare la paga a ellos en lo que pro
cediere de ~~los~~ de ~~los~~ de la Real Para que se pague en
en los mismos partidos donde estan situados y en la confir
midad que esta obligada a pagar a mi Real Hacienda

Y Por que toda la Renta que procediere del aumento del
Precio de la Real aderebra para la defenca de mis Reynos
y a acudir a otras necesidades Publicas para mayor seguridad
della Prometo y doy mi fe y palabra Real por mi y mis suce
sores que la dicha Renta se conservara y estara siempre y nunca
porada en la corona Real de ellos enteramente y sin disminucion
y que no se vendara ni enagenara ni se atribuya jurisdiccion

